



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Acuerdo de Consejo Regional

N° 041-2022-GRA/CR

Ayacucho, 24 de mayo de 2022

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 05 de mayo de 2022, trató el tema relacionado al **Informe de Fiscalización N° 016-2022-GRA/CR-PCEMH-EPM: INFORME DE FISCALIZACIÓN: AL PROYECTO DE EXPLORACIÓN MINERA "LOURDES"- EMPRESA MINERA PUCARA RESOURCES S.A.C.- DISTRITO DE CHAVIÑA, PROVINCIA DE LUCANAS, REGIÓN AYACUCHO;** y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 043-2022-GRA/CR-EPM; la señora Presidenta de la Comisión Permanente de Energía, Minas e Hidrocarburos - Consejera Regional Elizabeth Prado Montoya, presenta al Consejo Regional **Informe de Fiscalización N° 016-2022-GRA/CR-PCEMH-EPM: INFORME DE FISCALIZACIÓN: AL PROYECTO DE EXPLORACIÓN MINERA "LOURDES"- EMPRESA MINERA PUCARA RESOURCES S.A.C.- DISTRITO DE CHAVIÑA, PROVINCIA DE LUCANAS, REGIÓN AYACUCHO;** y consecuentemente exhortar al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, a efectos de que adopten en el más breve plazo las medidas correctivas de conformidad a la normatividad vigente que a continuación se describe: **OBJETO DE LA FISCALIZACIÓN: ANTECEDENTES:** La Comisión de Energía, Minas e Hidrocarburos, recibe las quejas por parte de la población y autoridades mediante el MEMORIAL N° 015-2022-CCH/PC-CHAVIÑA, en la Provincia de Lucanas, distrito de Chaviña, para lo cual se solicitó la autorización respectiva a la Empresa Minera PUCARA RESOURCES SAC. La Comisión de Energía, Minas e Hidrocarburos participo en la fiscalización encabezada por la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental. Que, mediante OFICIO N° 197 -2022-GRA/CR-CPTPE, se solicitó a la Empresa Minera PUCARA RESOURCES SAC, autorización para participar en la fiscalización programada para el 16 de marzo del 2022. Que, dentro de las facultades políticas de la Comisiones de Energía, Minas e Hidrocarburos previa autorización de la empresa Pucara Resources SAC, se procede a participar en el trabajo de campo in situ, liderada por Fiscalía Especializada en Materia Ambiental, con participación de representante de la Dirección de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Gobierno Regional Ayacucho. **REFERENCIAS:** El numeral c) del artículo 19° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR del 18 de enero de 2012, concordante con el numeral b) del artículo 16° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867; establece que los Consejeros Regionales tienen el deber de fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional de Ayacucho u otros actos de interés general. **NATURALEZA Y FINES:** El presente informe es elaborado con el propósito de poner en conocimiento al Pleno del Consejo Regional de Ayacucho, sobre el malestar por parte de la ciudadanía del distrito de Chaviña y regantes de la zona, para lo cual se participó en la fiscalización mencionada que es liderada por Fiscalía Especializada en Materia Ambiental. **CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN:** En nuestra condición de integrantes de la Comisión de Fiscalización del Consejo Regional, se encuentra conformada por los siguientes Consejeros Regionales:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROVINCIA	FUNCION
ELIZABETH PRADO MONTOYA	Consejero Regional	Huamanga	Presidente de la Comisión de Energía, Minas e Hidrocarburos del Consejo Regional.
OSCAR ORE CURO	Consejero Regional	Huanta	Secretario de la Comisión de Energía, Minas e Hidrocarburos del Consejo Regional.
EDGAR R. OLIVARES YANQUI	Consejero Regional	Huancasancos	Vocal de la Comisión de Energía, Minas e Hidrocarburos del Consejo Regional.



//...

Acuerdo de Consejo Regional N° 041-2022-GR/CR



EQUIPO TECNICO INTER-INSTITUCIONAL: Recursos Naturales y Medio Ambiente del Gobierno Regional Ayacucho: Ing. Eudy Ruth Galindo Espino; y Fiscalía Especializada en Materia Ambiental: Abog. Joel Diburga Inga.

APOYO TECNICO PROFESIONAL: Ing. Kelvis Berrocal Argumedo, Asesor Técnico del Consejo Regional.

OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN: -Visita *in situ* a la concesión minera PUCARA RESOURCES SAC ubicado en el, Distrito de Chaviña, Provincia de Lucanas, a fin de participar en el proceso de fiscalización liderada encabezada por la fiscalía especializada en materia ambiental, a fin de observar y fiscalizar aspectos medio ambientales. - Identificar la situación de las actividades mineras de exploración que se encuentran en el proceso cierre y pasivos ambientales. - Promover el cumplimiento de obligaciones fiscalizables, las cuales fueron adquiridas por el titular de la actividad minera.

DATOS GENERALES Y UBICACIÓN DE LA EMPRESA MINERA:

GENERALIDADES: En la localidad de Chaviña se encuentra el siguiente proyecto "Lourdes" de la empresa PUCARA RESOURCES S.A.C. con los siguientes datos: **Ubicación Política,** el proyecto "Lourdes" un proyecto a cargo de la empresa PUCARA RESOURCES SAC, el tipo de exploración es Greenfield debido a que es un proyecto que parten de cero, asentándose en un nuevo espacio geográfico, con la finalidad de descubrir nuevos depósitos en este caso de Ag y Au. A la fecha está en etapa de ejecutado y en proceso de remediación, debido a la magnitud de impactos que genera el proyecto por los diversos componentes es considerado, generando impactos LEVES, contemplando realizar hasta 40 plataformas de perforación. **Ubicación Geográfica:** Geográficamente, se encuentra ubicado dentro de los ríos Yauca y Acari, en la margen derecha del río Pallcarana y margen izquierda del río Yana Mayo, situado en el cerro Yarcolla, al norte de los cerros Rayuscca y Acco Orcco Pata y al este del cerro Ccello Ccasa.

AREA QUE ABARCA EL PROYECTO "LOURDES: EL Proyecto "Lourdes" considera un área efectiva a disturbar de 6,179 ha (tabla N°02), razón por la cual corresponde a la **CATEGORÍA I**, el mencionado proyecto contempla las siguientes concesiones: El EPZ ICHUPUCA UNO, EPZ ICHUPUCA TRES, EPZ ICHUPUCA CUATRO, EPZ ICHUPUCA CINCO, EPZ ICHUPUCA SEIS, EPZ ICHUPUCA SIETE, EPZ ICHUPUCA OCHO, EPZ ICHUPUCA NUEVE, pudiendo realizar 40 plataformas con hasta 3 perforaciones por plataformas, Coordenadas del Área Efectiva del Proyecto de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Exploración "Lourdes"

SITUACION PROCESO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO "LOURDES": El proyecto tiene como objetivo reconocer la presencia de mineralización en profundidad, así como, evaluar los recursos minerales en la zona de interés, para desarrollar el proyecto viene cumpliendo los requisitos exigidos que se detalla a continuación: - Autorización de Exploración por parte de la Dirección General de Minería, mediante RD N° 0551-2020-MINEM/DGM, con fecha 21 de agosto 2020, y mediante la Carta PUCARA N° 0021-2020 se comunica el Inicio de Actividades de Exploración de acuerdo al DIA del proyecto Lourdes. - El proyecto cuenta con el correspondiente Instrumento de Gestión Ambiental (IGA) aprobado. Con respecto al proceso de consulta previa, se ha concluido el informe cartográfico y se está a la espera de información complementaria de la empresa. - Instrumento de gestión ambiental DIA, aprobado mediante R.D. N° 0095-2019-MEM/DGAAM del 20 de junio del 2019. - Informe Técnico Sustentatorio (ITS) de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA), con R.D. N° 116-2020/MINIM del 09 de setiembre de 2020. - Aprobación del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos - CIRA, con OFICIO N° 000261-2018/DDC AYA/MC, con fecha 27 de febrero del 2018. - Aprobación del Certificado del proyecto de "Exploración Minera Ampliación Lourdes" sobre Inexistencia de Restos Arqueológicos - CIRA, con OFICIO N° SS-0291-2018-DDC AYA/MC, con fecha 26 de abril de 2018. - Autorización de Uso de Agua Superficial mediante RD N° 500-2020- ANA-AAA-CH.CH, con fecha 12 de octubre del 2020. Con el análisis de las observaciones identificadas durante la fiscalización, se llegó a las siguientes:

CONCLUSIONES: 1. Que, la empresa minera PUCARA RESOURCES del proyecto "Lourdes" no vienen laborando actualmente en la zona inspeccionada, debido a los problemas socioambientales y documentos cursados por las comunidades de la Zona, lo que le impide continuar con la etapa de cierre y remediación de los componentes del proyecto de exploración detallados en el DIA. 2.- En las diversas plataformas verificadas, se pudo observar que no hay vertimientos a las quebradas al momento de participar en la constatación fiscal, debido a que la actividad del proyecto está paralizada. 3.- De acuerdo al DIA, se observa que el proyecto se enmarca dentro de las 9 concesiones descritas en la tabla N° 09, las cuales son jurisdicción de los distritos de Puquio, Chaviña y Parinacochas. Sin embargo, de acuerdo a la figura N° 02 Mapa del área de influencia directa del proyecto minero de exploración "Lourdes", las plataformas de perforación estarían en la jurisdicción de los distritos de Chaviña y Puquio. 4.- Se evidencias en los documentos de gestión ambiental -Declaración de Impacto Ambiental-, aprobado con RD- 095-2019-MINEM/DGAAM, presenta una tabla denominada "Cronograma del proyecto de exploración "Lourdes", en la cual asume un compromiso, en la cual el cierre progresivo de las plataformas de perforación, accesos y trincheras



//...

Acuerdo de Consejo Regional N° 041-2022-GR/CR



deben iniciar en el tercer mes iniciado la actividad (es decir el 24 de noviembre 2020), a la cual en la constatación solo se evidencio remediaciones con características recientes en las plataformas de perforación. 5.- Se evidencia que las actas de: "Reunión Preparatoria" y "Taller Informativo" para el desarrollo y APROBACION del Proyecto Minero de Exploración Lourdes, se realizó solamente con la Comunidad de Paras, no evidenciando así la participación de la comunidad Campesina de Chaviña. **RECOMENDACIONES:** En mérito al análisis, las observaciones y conclusiones referente a la actividad minera de exploración "Lourdes" y conforme a las competencias atribuidas a los órganos ejecutivos del Gobierno Regional de Ayacucho, se estima pertinente formular las recomendaciones que se detallan a continuación: **AL SEÑOR GOBERNADOR REGIONAL DE AYACUCHO:** 1.-Se sirva recomendar, a las autoridades y población en general de las comunidades campesinas involucradas a fin de brindar las facilidades a la empresa PUCARA Resources para efectúe el cumplimiento del cronograma de remediación ambiental de acuerdo a los compromisos asumidos en la Declaración de Impacto Ambiental, a fin de que estos potenciales pasivos ambientales no generen perjuicio alguno a las comunidades. **AL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO DE LA REGION DE AYACUCHO:** 1.-Derivar todo lo actuado a la fiscalía especializada en materia ambiental para los fines correspondientes conforme a sus competencias. 2.-Que se sirva remitir al Ministerio de Energía y Minas, a fin de que se revise la RD N° 095-2019-MINEM/DGAAM que otorga la autorización a fin de realizar plataformas de perforación de acuerdo a las coordenadas UTM WGS 84-Zona 18 S detalladas en la tabla N° 03 (Plataformas de perforación diamantina y sondaje) del documento denominado "Informe Técnico Sustentatorio de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto de exploración minera -Lourdes, por razones que están generando conflictos limítrofes entre la Comunidad de Para y la Comunidad de Chaviña, y el distrito de Cora Cora de la provincia de Parinacochas. 3.- Se sirva gestionar ante las instancias correspondientes en coordinación con las autoridades locales, para el esclarecimiento de las zonas limítrofes entre las Comunidad de Para y Comunidad Campesina de Chaviña, como también del distrito de Chaviña (Lucanas) y de Cora Cora (Parinacochas); informe que se sustenta ante el Pleno del Consejo Regional a fin de que adopten de manera coordinada, sistemática e integral las medidas correctivas que el caso amerita con el debate de los miembros, conforme a las Conclusiones y Recomendaciones efectuadas, petición amparado en el literal k) del artículo 15°, literal b) del artículo 16° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 13° y 14° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GR/CR; previa a las participaciones efectuadas por los miembros del Consejo Regional, con el voto por unanimidad a favor de la aprobación del Informe de Fiscalización;

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú 1993, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley N° 28607, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y constituye el máximo órgano deliberativo, el mismo que ejerce las funciones y atribuciones que establece la Ley conforme a la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones concordantes, vigentes en materia de descentralización y regionalización;

Que, el literal a) y k) del artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional y fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional; asimismo el literal a) del artículo 45° de la misma Ley Orgánica, establece que la función normativa y reguladora de los Gobiernos Regionales, se ejerce elaborando y aprobando normas de alcance regional;

Que, el literal o) del artículo 21° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 29053, establece entre las atribuciones del Gobernador Regional de promulgar las Ordenanzas Regionales o hacer (...) y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional; asimismo el artículo 39° del cuerpo legal acotado s Regionales establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del

//...

Acuerdo de Consejo Regional N° 041-2022-**GRA/CR**



Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 12.2 del artículo 12° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, establece que el Consejero Regional ejerce la función de Fiscalización en forma individual o a través de las Comisiones Permanentes u otros o mediante acuerdos con los que dispone a la Administración Regional o mediante informes sobre aquellos asuntos que demanden su intervención; asimismo el Artículo 171° del Reglamento Interno del Consejo Regional establece sobre las acciones de Fiscalización ejecutadas por el Consejo Regional, las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza, son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el presente Reglamento Interno. Asimismo, las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los Consejeros Regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el presente Reglamento y Ley expresa, tendrán las diversas facultades; asimismo el Presidente (Gobernador) del Gobierno Regional se obliga a disponer su cumplimiento con conocimiento de la Oficina de Control Interno (OCI) y si el caso amerita, con intervención de la Procuraduría Pública Regional;

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR y Ordenanza Regional N° 020-2020-GRA/CR, el Consejo Regional con el voto unánime de los miembros, aprobó el siguiente:

ACUERDO REGIONAL

Artículo Primero. - **APROBAR**, el Informe de Fiscalización N° 016-2022-GRA/CR-PCEMH-EPM: INFORME DE FISCALIZACIÓN AL PROYECTO DE EXPLORACIÓN MINERA "LOURDES"- EMPRESA MINERA PUCARA RESOURCES S.A.C.- DISTRITO DE CHAVIÑA, PROVINCIA DE LUCANAS, REGIÓN AYACUCHO"; presentado por los miembros de la Comisión Permanente de Energía Minas e Hidrocarburos integrado por los señores Consejero Regional: ELIZABETH PRADO MONTOYA – Presidenta, OSCAR ORE CURO – Secretario y EDGAR RAUL OLIVARES YANQUI – Vocal. Informe de Fiscalización que en calidad de Anexo se adjunta al presente Acuerdo Regional.

Artículo Segundo. - **DERIVAR** el Informe de Fiscalización al señor Gobernador del Gobierno Regional de Ayacucho, con las Conclusiones y Recomendaciones pertinentes, a fin de que en uso de las atribuciones que la Ley le confiere aplique las acciones que corresponda y efectúe la Implementación del Acuerdo Regional, haciendo el efecto multiplicador al Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho, con informe ante el Consejo Regional en un plazo de 30 días hábiles.

Artículo Tercero. - **PUBLICAR** el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho, para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se Registre, Comunique y Cumpla.



**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

**ROGER PALOMINO VILCATOMA
PRESIDENTE**